Gobernación de Itapúa

DICTAMEN N° 01/2015
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
RECOMENDACIÓN PARA EL REAJUSTE EN LOS PRECIOS DEL COMBUSTIBLE DIESEL Y NAFTA SUPER Y DIESEL ADITIVADO CON LA EMPRESA NOGAL DEL PARAGUAY S.A.

VISTO:

El Decreto N° 299/2015 de fecha 27 de enero de 2015, por el cual se fija el precio de venta al público de la Nafta de hasta 85 octanos, y del Gasoil/Diésel Tipo III (Tipo C), así como se establecen restricciones a la importación de la Nafta Virgen y de la Nafta de hasta 85 octanos y de Gasoil/Diésel de más de 50 PPM de azufre.

La Nota presentada por la Empresa Nogal del Paraguay de fecha 19 de febrero de 2015, referente a los reajustes en los costos de los combustibles en la boca de expendio en la ciudad de Encarnación.-

CONSIDERANDO:

Que, el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia prevé en la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC), CGC 13.1 sobre reajuste de precios; y

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" prevé en el Artículo N° 61 "Reajuste de Precios";

POR TANTO:

En estas condiciones, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Itapúa, sugiere la suscripción de una Adenda con la Empresa Nogal del Paraguay S.A., para el reajuste de los precios de los Combustibles: Gasoil/Diésel Común a Gs. 4860, Nafta Súper (Max 95) a Gs. 6310, Diésel ION (Aditivado) a Gs. 5840. En atención a lo solicitado por la empresa se encuentra previsto dentro del Pliego de Bases y Condiciones y la Legislación Vigente.-

Encarnación, 20 de Febrero de 2015.-

GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE ITAPUA
Unidad Operativa de Contrataciones

Derlis Fabián Mendoza
Unidad Operativa de Contrataciones